



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE
PRESENTA:

BEATRIZ FABIAN BALTAZAR

TEMA DEL TRABAJO:

**EL INEFICAZ SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL,
RESPECTO DEL SUMINISTRO DE AGUA
POTABLE EN CHIMALHUACÁN**

EN LA MODALIDAD DE
“SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO



FES Aragón

Nezahualcóyotl, Estado de México, Abril de 2013



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL INEFICAZ SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CHIMALHUACÁN

PÁG.

ÍNDICE.....I

INTRODUCCIÓN.....III

CAPÍTULO 1

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

1.1	MUNICIPIO.....	1
1.2	ELEMENTOS DEL MUNICIPIO.....	3
1.3	RÉGIMEN JURÍDICO DEL MUNICIPIO.....	6
1.4	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.....	10
1.4.1	Elementos del servicio público municipal.....	11
1.4.2	Clasificación de los servicios públicos municipales.....	13

CAPÍTULO 2

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (ODAPAS) CHIMALHUACÁN

2.1	AGUA POTABLE.....	14
2.2.	ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (ODAPAS) CHIMALHUACÁN.....	16
2.2.1	Estructura orgánica	20
2.2.2	Funciones y atribuciones	22
2.3	LA GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ODAPAS.....	24
2.4	NORMAS OFICIALES MEXICANAS RESPECTO AL AGUA POTABLE.....	27

CAPÍTULO 3

EL PROBLEMA ACTUAL EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN

3.1	EL INEFICAZ FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (ODAPAS) CHIMALHUACÁN.....	31
3.1.1	Consecuencias.....	35

3.2	PROPUESTA DE ADICIÓN DE UN SEGUNDO Y UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XII, DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XV Y LA CREACIÓN DE LA FRACCIÓN XII BIS AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE ODAPAS CHIMALHUACÁN RESPECTO A LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	36
3.2.1	Ventajas.....	40
	CONCLUSIONES.....	42
	FUENTES CONSULTADAS.....	44

INTRODUCCIÓN

El Derecho Administrativo, como rama del Derecho Público, da pie a realizar un análisis de las funciones administrativas que tiene el gobierno en sus tres niveles de esfera jurídica, pero para la presente investigación sólo se hará referencia a la administración municipal, ya que se estudiará la prestación de servicios públicos, en específico el abastecimiento de agua potable en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

El tema que ocupa este espacio, es el suministro de un servicio público que no solamente hoy, sino que desde hace mucho, resulta ser una necesidad básica en la vida de los individuos, el agua para consumo humano, la cual hoy por hoy es indispensable en la vida de la sociedad. Por ello, corresponde al gobierno municipal, bajo los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proporcionar el servicio de agua potable de manera basta y suficiente para tener acceso a una buena calidad de vida, sin embargo, es escaso hablar sólo de suministro de agua potable, se debe analizar también la calidad con la que este servicio llega a los hogares de los chimalhuacanos, ya que, si bien es cierto, y atendiendo un poco a la historia, Chimalhuacán es el Municipio más marginado de todo el territorio Mexiquense, y hasta hace aproximadamente ocho años, el agua potable no llegaba a todos los hogares de Chimalhuacán, es necesario recordar cuando la gente debía acarrear el agua, o cuando se solicitaban pipas (las cuales tenían un costo extra –aún con recibo de pago de agua, en mano- ocasionando un desembolso adicional en los ingresos de los chimalhuacanos).

En la actualidad los habitantes de Chimalhuacán pugnan por un lado, por el abastecimiento del agua, y por otro lado, se enfrentan con la mala calidad de la misma, dado que se encuentra sucia, no sólo con tierra, sino con residuos, es viable

decirlo con ironía que se trata de agua de “dudosa procedencia,” con la que los residentes de la localidad de estudio se encuentran sobreviviendo al día de hoy, y que no es la más apta para uso doméstico.

A efecto de contrarrestar, no sólo la falta de suministro de agua, sino la mala calidad de ésta, es que se propone adicionar algunas cuestiones al ordenamiento jurídico que regula el abastecimiento de agua potable a la comunidad que sirve como objeto de estudio de este trabajo de investigación, sin embargo es posible adelantar que no se trata sólo de un problema municipal, tanto el suministro, como la calidad del agua, son un tema que debe preocupar a todos los niveles de gobierno, intervienen autoridades cuya responsabilidad no es evadida, sin embargo, para que se logre el objetivo de un abastecimiento de agua, que verdaderamente sea potable, debe realizarse reformas encaminadas a este tema.

La estructura de la presente tesina, constará de tres capítulos, dentro del capítulo I se desarrollarán las generalidades de la prestación de servicios públicos a los que se obliga un Municipio para su óptimo desarrollo; en el capítulo 2 se observará el funcionamiento de un Organismo del gobierno municipal para el cabal cumplimiento de los derechos de los residentes en dicha localidad, respecto al abastecimiento de agua potable; en el capítulo 3 se desarrollará la problemática actual que viven los habitantes de Chimalhuacán, respecto del suministro de agua potable y por ende se propondrá una solución.

Los métodos utilizados para el desarrollo de esta investigación son el documental allegándose de fuentes doctrinales, deductivo, analítico, y sobre todo el método científico, además de los métodos, que para la ciencia jurídica son imprescindibles, la exégesis y la hermenéutica, mismos que permiten una profundización legal sobre la problemática planteada y así, proporcionar una solución óptima para los residentes del municipio de Chimalhuacán.

CAPÍTULO 1

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

1.1 MUNICIPIO

Las antiguas civilizaciones de México, tales como los Toltecas, Chichimecas, Zapotecas, Mayas, Aztecas, etcétera, tenían nociones de división política, en virtud de haberse asentado en un determinado territorio, el cual debía ser respetado por los demás, dado que dividían un territorio en diversas poblaciones, creando con ello un grupo de individuos que convivían en vecindad.

Con el paso de los años, este sistema de división territorial fue tomando mayor fuerza, aunado a la llegada de los españoles a territorio americano, se dio un realce a la municipalización de territorios, posteriormente se observa el movimiento independentista de 1810, con el objetivo de liberar a los mexicanos de la monarquía española, sin embargo, continuaba el monopolio del poder, deviene entonces, la revolución mexicana de 1910, éste último movimiento, destaca por tratarse de una lucha de tierras, dado que muchos mexicanos fueron despojados de ellas por los terratenientes, y su único fin era que las tierras fuesen repartidas equitativamente entre la clase trabajadora; por último cabe mencionar al Congreso Constituyente de 1917, año en que se promulgó la actual Constitución que rige al país, plasmándose en ella, la actual división territorial de la República Mexicana en entidades federativas,¹ las cuales a su vez, se conforman de municipios, tenor de la presente investigación.

¹Vid., BÉJAR RIVERA, Luis José, **CURSO DE DERECHO ADMINISTRATIVO**, 3ª edición, Ed. Oxford, México, 2009, Pág. 188.

La palabra municipio, tiene raíces etimológicas, los tratadistas proporcionan entre otras, las siguientes, “*municipium* que es la unión de *munus* que significa carga, cargo, oficio, deber, función u obligación de hacer algo, y de *capio*, *capere*, que quiere decir tomar, adoptar.”² Los eruditos coinciden con estos términos, y se considera que lo anterior deriva en la potestad que tienen los servidores públicos para cumplir las funciones encomendadas por la legislación, para proporcionar un buen servicio a los individuos que habitan en una determinada demarcación territorial.

De acuerdo con Iván Ramírez Chavero, se considera al municipio dentro de la teoría iusnaturalista como “un fenómeno natural sustentado en relaciones de vecindad, que representa el nivel intermedio de las sociedades.”³ Al habitar un determinado número de individuos, un espacio común, se establece un vínculo de unidad y solidaridad, lo cual ayuda a establecer una relación de convivencia entre los mismos, con lo que se genera la fraternidad, lo que hace más amena la relación y el entendimiento de las personas que habitan el municipio.

Por su parte, Quintana Roldán habla del municipio distinguiéndolo como “*la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un (...) ayuntamiento (...) base de la división territorial y de la organización política y administrativa de un estado.*”⁴ Se establece una figura jurídica que rige a una sociedad, la cual se encuentra administrada por un órgano de poder, quien es el encargado de brindar los servicios para la subsistencia de los individuos que habitan el municipio.

² OLIVOS CAMPOS, José René, **DERECHO MUNICIPAL**, Ed. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, 2011, pág. 19.

³ RAMÍREZ CHAVERO, Iván, **DERECHO MUNICIPAL. PARTE GENERAL**, Ed. SISTA, México, 2007, pág. 25-26.

⁴ QUINTANA ROLDÁN, Carlos F., **DERECHO MUNICIPAL**, 9ª edición, Ed. Porrúa, México, 2008, pág. 6.

Considerando, las anteriores definiciones, se determina que el municipio es una institución con tres características primordiales, la primera deriva en una esfera jurídica, dado que para una convivencia armónica entre los habitantes debe haber un órgano encargado de imponer el orden, dicho órgano se refleja en el ayuntamiento; la segunda característica son los individuos que conviven en el municipio, quienes motivan la necesidad de crear una regulación jurídica que los rija; y el tercer elemento son los intereses de las personas que habitan y conviven dentro del municipio.

Luego entonces, se define al municipio como una institución administrativa, con patrimonio propio, autonomía jurídica, basada en la convivencia vecinal de los individuos que lo habitan, cuyo objetivo es proporcionar a sus habitantes los servicios necesarios para obtener un nivel de vida apto para su subsistencia, mediante la administración del Ayuntamiento.

1.2 ELEMENTOS DEL MUNICIPIO

Al hablar de la figura del municipio, la doctrina refleja un sin fin de elementos, sin embargo, destacan tres, sin los cuales el municipio no tendría bases para su existencia, estos son, territorio, población y gobierno. Menciona Quintana Roldán, que el territorio se constituye como un elemento cohesivo y por tanto determinante para definir al municipio.⁵ Es decir, de no haber una demarcación política no cabría la posibilidad de proporcionar al municipio una estructura o un margen de gobierno, conocido como jurisdicción.

⁵ Vid., *Ibíd.*, pág. 149.

Al respecto, menciona Antonio María Hernández, que “El territorio configura el supuesto físico del Municipio (...) lugar donde se asienta su población y el ámbito espacial dentro del cual ejerce él mismo su poder político.”⁶ Dentro de esta definición, se menciona la palabra clave para esclarecer y ampliar la territorialidad del municipio, la cual es el espacio, al hablar de espacio, no es sólo un límite político-territorial, dado que, el territorio no abarca sólo un margen de extensión física sino, en palabras de Hans Kelsen, existe un espacio tridimensional, en donde el territorio de un municipio abarca una superficie terrestre, un espacio aéreo y el subsuelo.⁷ Para este autor, el concepto de territorio abarca, más allá de una superficie palpable y/o visible, dado que el subsuelo, solo es visible cuando los investigadores lo analizan de la manera adecuada y el espacio aéreo requiere de un análisis más detallado para delimitarlo.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su Capítulo Segundo artículos 7º y 8º se refiere al territorio de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7.- La extensión territorial de los municipios del Estado, comprenderá la superficie y los límites reconocidos para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 8.- La división territorial de los municipios se integra por la cabecera municipal, y por las delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas, con la denominación, extensión y límites que establezcan los ayuntamientos.”

⁶ HERNÁNDEZ, Antonio María, **DERECHO MUNICIPAL. PARTE GENERAL**, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Serie DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 159, Universidad Nacional Autónoma de México INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, México, 2003, pág. 202 [En línea] <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1099>.

⁷ Cfr., KELSEN, Hans, **TEORÍA PURA DEL DERECHO**, 12ª edición, Ed. Porrúa, México, 2002, pág. 73.

La ley es clara al referirse al territorio como una superficie, el municipio cuenta con una extensión territorial que se delimita a través de una medida, como bien lo menciona Iván Ramírez Chavero, al decir que El Estado de México cuenta “con una extensión territorial de 21,456 Kilómetros cuadrados, existen 125 municipios.”⁸ Se menciona únicamente una superficie terrestre, en ningún momento se hace alusión al espacio aéreo y mucho menos al subsuelo, como lo afirma Kelsen.

Además del territorio, la población se constituye como “un conjunto (...) de personas asociadas (...) de manera más o menos permanente, que ocupa un área (...) geográfica convencionalmente determinada y que están unidas por elementos culturales, políticos y sociales que los diferencian de otros grupos poblacionales.”⁹

Sin la población no cabría la necesidad de crear una circunscripción territorial que se deba regir, dado que los individuos que habitan el municipio, lo hacen persiguiendo fines comunes, por lo que se habla de una relación de vecindad, en la cual, los elementos a los que se refiere el autor, son determinantes para la identificación de la sociedad que cohabita una circunscripción territorial determinada, con ellos, la población adquiere una identidad y personalidad propia de convivencia social que los asemeja.

Iván Ramírez Chavero, menciona que la población “es un conjunto de seres humanos permanentemente asentados en un territorio específico y relacionado por razones de vecindad.”¹⁰ Dicha definición, hace hincapié en la relación de vecindad de los pobladores, la cual permite a la ciudadanía una conexión, sobre todo cultural, para el desarrollo de la misma, sin embargo, no podemos dejar de lado, que se trata

⁸ RAMÍREZ CHAVERO, Iván, Op. Cit., pág. 30.

⁹ QUINTANA ROLDÁN, Carlos F., Op. Cit., pág. 165-166.

¹⁰ RAMÍREZ CHAVERO, Iván, Op. Cit., pág. 35.

de un grupo social, con fines unitarios y cuyo objetivo será siempre el de alcanzar un mejor nivel de vida.

Por último, el gobierno, como elemento del municipio, formado por “un cuerpo de servidores públicos electos popularmente, (...) que tiene como misión dirigir y conducir las actividades propias del Municipio, tendientes a que dicha institución cumpla con los fines que la propia ley le atribuye.”¹¹ El ayuntamiento como órgano de gobierno dentro del municipio, es electo a través del sufragio de los ciudadanos que lo habitan, el mismo, tiene diversidad de funciones dentro de las que destaca la administración del municipio por medio de diversos organismos, ya sean de la administración centralizada, descentralizada o paramunicipal y como bien lo indica el autor, Luis José Béjar Rivera, las funciones básicas del ayuntamiento son las siguientes: a) Legislar sobre bandos, ordenanzas y reglamentos municipales; b) Aprobar las especificaciones, normas y lineamientos a que debe sujetarse la dotación, suministro y uso de los servicios públicos; c) Acordar la convocatoria para sesiones de cabildo; d) Municipalizar los servicios públicos.¹²

El municipio controla su despacho a través de un órgano denominado ayuntamiento y éste es comisionado por una legislación determinada, en primer lugar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en seguida la Constitución local, el ayuntamiento se encarga de satisfacer las necesidades de la sociedad, mediante su poder de mando y sus facultades de servicio, el ayuntamiento se conforma por un presidente municipal, y los regidores y síndicos que determinen las leyes respectivas para su mejor funcionamiento y tiene a su cargo el poder administrativo para legislar y el poder de controlar y proporcionar los servicios para el desarrollo de sus pobladores.

¹¹ QUINTANA ROLDÁN, Carlos F., Op. Cit., pág. 203.

¹² Vid., BÉJAR RIVERA, Luis José, Op. Cit., pág. 189.

En suma, para dar vida al municipio, se requiere de la existencia de una región debidamente habitada, con la necesidad de ser gobernada a través de un órgano de control, quien deberá proporcionar a la población, los servicios que requiera para su adecuado funcionamiento y desarrollo.

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO DEL MUNICIPIO

En el siguiente punto se abordará lo relativo a la regulación jurídica que da vida al municipio, comenzando por la Constitución, la cual en el artículo 115 fracción I menciona lo siguiente:

“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine...”

Del numeral antes referido, se desprende que el municipio como parte de la organización política de un estado, cuya base jurídica se encuentra en la Ley Suprema del Constituyente de 1917, otorga al municipio determinadas funciones a través del 115 en sus diferentes fracciones. El artículo mencionado, en su fracción I enviste al municipio con una organización y una competencia a través del ayuntamiento, conformado por el presidente municipal, los síndicos y regidores que

cada municipio considere necesario para el cumplimiento de sus funciones, mismo que es nombrado a través de elección popular.¹³

Asimismo, el anterior precepto en su fracción II, hace alusión a la personalidad jurídica y patrimonio del municipio, dando cavidad a que el municipio se gobierne libremente mediante leyes que considere pertinentes para el buen desempeño de sus facultades.

“Artículo 115...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”...

Los bandos municipales, reglamentos, circulares, y demás disposiciones que menciona la fracción II del artículo 115, son mandatos que, corresponde al ayuntamiento aprobar para el mejor funcionamiento de los procedimientos llevados a cabo dentro del municipio, además de ser normas que los pobladores del mismo deben acatar.

Otra de las fracciones del multicitado precepto 115 constitucional que forma objeto sustancial de esta investigación es la fracción III, que a la letra dice:

¹³ LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, **DERECHO CONSTITUCIONAL**, Ed. Iure Editores, México, 2006, pág. 195.

“Artículo 115...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;” ...

Los servicios públicos son muy importantes en la vida de la comunidad y es obligación de las tres esferas de gobierno federal, estatal y municipal,

proporcionarlos en la medida de sus posibilidades, sin embargo, es imposible que una sola administración brinde todos los servicios, es por ello, que el municipio, que es la forma más íntima de presidir la relación con la población, se encargue de llevar a cada rincón del municipio, en donde se requiera, los servicios públicos para la satisfacción de necesidades básicas, tal es el caso del agua potable, objeto de esta tesina.

Como el presente trabajo de investigación ha sido delimitado a un municipio del Estado de México, es menester analizar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que al hablar del municipio en el Título quinto, Capítulo primero, artículo 112, lo hace de la siguiente manera:

“Artículo 112. La base de la organización territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.”

Este precepto, reafirma lo que se ha dicho con anterioridad, en relación con el artículo 115 constitucional, es decir, que se enviste de nuevo al ayuntamiento como órgano de gobierno y de control administrativo del municipio, a su vez se enuncia la autonomía con la cual se rige el municipio y a través de la que ejerce su gobierno.

Para concluir, existe gran similitud entre una ley local y una ley federal en razón del principio de jerarquía mencionado dentro de la Constitución, el cual indica que ninguna ley debe contravenir a la máxima ley federal; es por ello, que en ambos se menciona al municipio como base de la organización político-administrativa de un estado y se faculta a un órgano de control que cumpla con las funciones otorgadas al municipio.

1.4 SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Para entender lo que es un servicio público municipal, se abordará en primera instancia al servicio público. Al respecto Gabino Fraga, señala que el servicio público es “toda actividad cuyo cumplimiento debe ser asegurado, regulado y controlado por los gobernantes, porque (...) es indispensable para la realización y desarrollo de la interdependencia social y es de tal naturaleza que no puede ser realizada completamente sino por la intervención de la fuerza gubernamental.”¹⁴ El servicio público se traduce en el hacer de una autoridad cuya finalidad es dar la atención debida a los intereses de su población, para su desenvolvimiento y crecimiento como comunidad, y siempre se encontrará plasmado en un ordenamiento jurídico para su total cumplimiento.

Para Alcides Greca, el servicio público es “toda prestación concreta del Estado o de la actividad privada que tendiendo a satisfacer necesidades públicas, es realizada directamente por la Administración Pública,(...)”¹⁵ recordando que la administración pública no es otra cosa sino los órganos que se encargan de la realización de la función administrativa del Estado, es decir, que a estos órganos se les encomienda la prestación de un servicio, el cual se traduce como una necesidad de la población y es cubierta a través de ciertas acciones del gobierno.

En síntesis, el servicio público es una actividad realizada por el gobierno a través de sus diferentes dependencias con la finalidad de cubrir las necesidades de interés general de la población.

¹⁴ FRAGA, Gabino, **DERECHO ADMINISTRATIVO**, 4ª edición, ED. Porrúa, México, 2005, pág. 21-22.

¹⁵ QUINTANA ROLDÁN, CARLOS F. Op. Cit., pág. 420.

Siendo el servicio público una prestación correspondiente al gobierno, para satisfacer una necesidad, entonces el servicio público municipal es la prestación hecha por el gobierno municipal que busca cubrir las exigencias de sus pobladores, al respecto, Eduardo López Sosa opina que el servicio público municipal es “una actividad técnico-especializada que se realiza de manera general, permanente, regular, uniforme y continua, a cargo del ayuntamiento para satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes del municipio.”¹⁶

Con antelación se enunció al ayuntamiento como órgano de gobierno del municipio, al cual se le encomiendan diversas funciones, entre las cuales se encuentra la prestación de servicios a la comunidad, para dar cumplimiento a lo ordenado por las leyes federal y local respectivamente.

Igualmente, Iván Ramírez Chavero proporciona una definición de servicio público municipal enunciando que se trata de “actividades que realiza el ayuntamiento de manera uniforme y continua para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad.”¹⁷ Se atiende nuevamente a las actividades que desempeñan los funcionarios públicos, encargados de brindar el servicio encomendado a los distintos órganos del municipio.

Se concluye el presente apartado definiendo los servicios públicos municipales como, las actividades realizadas por las autoridades municipales, las cuales son encomendadas por el ayuntamiento, a distintos organismos, con el propósito de satisfacer, en forma regular y continua, las necesidades de la población.

¹⁶ LÓPEZ SOSA, Eduardo, **DERECHO MUNICIPAL MEXICANO**, Ed. Porrúa, México, 2007, pág. 170.

¹⁷ RAMÍREZ CHAVERO, Iván, Op. Cit., pág. 131.

1.4.1 Elementos del servicio público municipal

Los servicios públicos municipales cuentan con determinados elementos, en primer lugar, se trata de actividades del ayuntamiento, atendiendo a las funciones que tiene de acuerdo con la legislación, y en segundo lugar, busca la satisfacción de necesidades de la población; reflejándose, en la marcha sobre la cual versa el funcionamiento de la administración del municipio, encaminada a responder las demandas de la comunidad y mejorar las condiciones de vida de la misma, ya que las mejoras en el desarrollo de la comunidad, no son otra cosa que el reflejo de la calidad y cantidad de los servicios públicos prestados.

Los servicios públicos municipales, son actividades que realiza el gobierno municipal, a través de un órgano administrativo de control denominado ayuntamiento, con el objetivo de acrecentar el desarrollo de la población que lo conforma, mejorando así, la calidad de vida dentro del mismo, dichas actividades se encaminan a satisfacer necesidades esenciales, haciéndose obligatorias, debido a que se encuentran previstas en la ley, la eficiencia de la administración de los servicios debe contemplar tres elementos, de acuerdo con Ramírez Chavero y son los siguientes: 1) área administrativa responsable; 2) recursos humanos especializados y 3) recursos materiales,¹⁸ a continuación se dará una breve explicación de cada elemento.

Al hablar de un área administrativa, se refiere al ayuntamiento, órganos y organismos e incluso los departamentos encargados de brindar, planear y organizar la prestación de los servicios públicos; los recursos humanos especializados, son las personas que laboran en cada órgano u organismo, siempre que tengan la experiencia necesaria para encargarse del área que les corresponda, es decir, que

¹⁸ Vid., *Ibidem.*, pág. 139.

deben ser profesionales en el área que desarrollan, y por último, los recursos materiales son todos aquellos objetos de los que se allega el personal de cada dependencia para poder cumplir con el objetivo de brindar los servicios de manera responsable, oportuna y eficaz.

1.4.2 Clasificación de los servicios públicos municipales

Los tratadistas mencionan diferentes clasificaciones de los servicios públicos municipales, pero para objeto de esta investigación, la clasificación que se tomará en cuenta es la siguiente: I. Servicios básicos: agua potable, drenaje y alcantarillado, calles, banquetas y alumbrado público, limpia, mercados; II. Servicios de seguridad: seguridad pública, tránsito y bomberos; III. Servicios de protección: salud, prevención de desastre, protección civil; IV. Servicios de bienestar social: parques y jardines, patrimonio y deportes.

El suministro de agua potable, es un servicio considerado de orden básico, dado que cubre una necesidad de subsistencia para la población, incluso la Constitución en su artículo 115 fracción III inciso a), menciona en primer término el agua potable, como servicio público que debe cubrir el municipio.

Se concluye, estableciendo que, los servicios públicos forman parte integral en las funciones que desempeña el ayuntamiento, por lo que las autoridades tienen la obligación de promover la participación de la ciudadanía para cumplir con el objetivo de desarrollo de la comunidad.

CAPÍTULO 2

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (ODAPAS) CHIMALHUACÁN

2.1 AGUA POTABLE

El uso de la palabra agua es muy común, se escucha en casa, en la escuela, en la oficina, en la calle. Se trata de una sustancia incolora, insabora, inolora, hablando en términos químicos, el agua es un compuesto formado por dos átomos de Hidrógeno, con carga positiva, y un átomo de Oxígeno con carga negativa,¹⁹ por lo que la molécula es bipolar.

El agua es un elemento de la naturaleza que, debido al ritmo de vida que ha ido adquiriendo, el hombre se ha visto en la necesidad de cambiar el cauce de ríos y lagos, para poder allegarse del vital líquido. Sin embargo, el agua como sustento de vida no ha sido suficiente para satisfacer las necesidades de la población, ante su desarrollo y crecimiento, dado que su abastecimiento se ha ido monopolizando en manos del gobierno y ha adquirido un costo, mismo que ha sido aprobado por la Organización de las Naciones Unidas, en el *Comentario General n° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU en 2002*,²⁰ reconociendo el acceso a cuotas básicas sobre el agua para consumo humano, es decir, el agua, si bien es considerada como derecho humano, se debe pagar por la prestación del servicio, lo cual conlleva a un menoscabo económico en la población, dado que todo

¹⁹ Vid., LUNA B, Leopold, Cols., **COLECCIÓN CIENTÍFICA DE EL AGUA**, 2ª edición, ED. Culturales Internacionales, México, 1980, pág. 9.

²⁰ Vid., ARROJO, Pedro, **EL RETO ÉTICO DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA. FUNCIONES, VALORES Y DERECHOS EN JUEGO.**, Ed. Paidós Estado y Sociedad, España. 2006, pág., 106.

servicio prestado por el Estado requiere del pago de derechos por parte de los gobernados como costo de recuperación, por los gastos en mantenimiento, abastecimiento, y sobre todo, aunque nunca se menciona, el pago de sueldo del personal que labora en los organismos encargados de brindar el servicio.

Para poder hablar mejor de agua para consumo humano, es necesario definir, de alguna manera lo que es el agua potable, para lo que se cita a Luis Miguel Vargas Lugo, quien señala lo siguiente: “el agua potable es un líquido que es destinado al consumo humano, que puede beberse sin riesgos para la salud y que satisface las características físicas, químicas, bacteriológicas y biológicas que establece la Autoridad Sanitaria competente.”²¹ El agua potable es toda aquella que sale de los grifos de las casas, establecimientos públicos, centros comerciales, en el lugar de trabajo, escuelas, hospitales, etc., y sirve para que los individuos la consuman y con ello mantener una vida saludable, pero para que el agua sea consumible, requiere de todo un proceso de potabilización, del cual se encargan los organismos que abastecen a los municipios de tan vital líquido.

La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en su artículo 6° fracción I, habla del agua potable, proporcionando la siguiente definición:

“Artículo 6.- Para efectos de esta ley se entenderá por:

I. Agua potable: la que puede ser ingerida sin provocar efectos nocivos para la salud y reúne las características establecidas por las normas oficiales mexicanas...”

Son varios los pasos a seguir para lograr la potabilización del agua, empezando por la ebullición, pasando por filtros para la eliminación de todo tipo de

²¹ VARGAS LUGO, Luis Miguel, TESINA TITULADA **INEFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL D.F. PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EL SERVICIO DE DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, UNAM, México, 2009, pág. 2.

bacterias contenidas en la misma, hasta el momento de la cloración para dar un mejor mantenimiento al agua, sin embargo, se considera insuficiente ya que sustancias provenientes de desechos industriales son el problema al que se enfrenta la sociedad de hoy, aunado a la escasez del líquido y las dificultades para su aprovechamiento.

Por consiguiente, la falta de pericia de los organismos encargados de brindar el servicio de agua potable adecuado, conlleva a problemas de salud pública, que enfrenta la sociedad y por tanto existe la merma económica para los chimalhuacanos, dado que deben pagar, primero por un ineficaz servicio y luego por gastos médicos, por el daño que sufren en cuanto a su salud, por otro lado, se observa el descontento de la población, ya que algunos de los habitantes de la localidad de estudio, se niegan a pagar por el servicio, en otros casos optan por proporcionarse, el servicio ellos mismos, mediante las tomas clandestinas de agua.

2.2. ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (ODAPAS) CHIMALHUACÁN

El servicio de agua potable en los municipios del Estado de México es suministrado a través de organismos descentralizados, provenientes de la administración pública municipal, y dentro de este panorama Gabino Fraga define a la administración Pública como “el organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales.”²² Es un conjunto de organismos, creados con el único fin de satisfacer el

²² FRAGA, Gabino, Op. Cit., pág. 156.

interés general de los gobernados, mediante la prestación de servicios públicos.

Igualmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 90 habla sobre la administración pública federal y a la letra dice:

“Artículo 90. La administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación”

Partiendo de lo anterior, la administración pública tiene dos formas, la centralizada y la paraestatal, y dentro de la paraestatal se ubica la descentralización. Para su estudio Martínez Morales, define a la centralización pública diciendo que en ella “los entes del poder ejecutivo se mantienen bajo el mando del titular de la administración pública (...) implica concentrar el poder y ejercerlo por medio de la relación jerárquica.”²³ La administración centralizada se concentra en el poder Ejecutivo, dado que es el presidente de la República quien lleva el mando y lo delega a las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica de acuerdo con el numeral 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Finalmente, el objeto de la presente tesina la descentralización administrativa, “consiste en confiar algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración centralizada una relación diversa de la jerarquía, pero sin que dejen de existir respecto de ellas las facultades indispensables para conservar la unidad de

²³ MARTÍNEZ MORALES, Rafael I. **DERECHO ADMINISTRATIVO**, 4ª ed. Ed. Oxford, México, 2000, pág. 55.

poder,²⁴ se trata de organismos creados por los congresos con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía jurídica y que cumplen con una función administrativa.

La administración de servicios públicos municipales y de acuerdo al criterio de Quintana Roldán, concentra a un organismo descentralizado como “instrumento administrativo creado... por acuerdo del cabildo, en el que se constituye una entidad pública municipal con patrimonio propio e independencia administrativa, con personalidad jurídica propia y autonomía decisoria”²⁵ el municipio cuenta, para la gestión de sus negocios, con un ayuntamiento que toma decisiones a favor de la comunidad que lo habita, y para la eficacia de sus funciones se crean distintos organismos que le auxilien en la prestación de servicios de carácter público.

Es el caso del Municipio de Chimalhuacán, perteneciente al Estado de México, fundado en el año de 1259, cuenta actualmente con 73.63 Km² lo que representa el 0.2% de la superficie del Estado,²⁶ tiene un total de 12,356 habitantes que hablan una lengua indígena, equivalente al 3.4% de la población total de la entidad.

El municipio, para brindar el servicio de suministro de agua potable se vale del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Chimalhuacán, que en lo sucesivo será denominado, ODAPAS Chimalhuacán, creado por acuerdo en el decreto número 171 publicado en la Gaceta de Gobierno con fecha 13 de octubre de 1983. “O.D.A.P.A.S. Chimalhuacán es una empresa gubernamental descentralizada 100% mexicana que brinda servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Chimalhuacán, en los

²⁴ Ibidem., pág. 199.

²⁵ QUINATAN ROLDÁN, Carlos F. Op. Cit., pág. 442.

²⁶ Vid., CHIMALHUACÁN HISTORIA DE NUESTRO MUNICIPIO,
<http://www.chimalhuacan.gob.mx/historia.php> (16 de septiembre de 2010, 00:30).

últimos años, ha contribuido a la construcción de infraestructura hidráulica en la mayor parte del Municipio.”²⁷ Se ha observado un gradual proceso en el funcionamiento del organismo, sin embargo, aún falta mucho por hacer, para que cubra la totalidad de la población en el abastecimiento del servicio de agua.

La Constitución del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 77, respecto a las facultades otorgadas al Gobernador del Estado, en su fracción XXXIX, da sustento jurídico a la creación de ODAPAS Chimalhuacán:

“Artículo 77. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: ...

XXXIX. Convenir con los municipios, para que el Gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio...”

El anterior precepto dispone la facultad de los municipios para la creación de organismos a través de los cuales se presten los servicios públicos municipales. Cabe mencionar, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en sus artículos 13 y 38, respecto a la creación de Organismos encargados del suministro de agua potable en el Estado expresan, que el suministro de agua potable queda a cargo del ayuntamiento y se hará a través de organismos descentralizados, así mismo, que los organismos que presten el servicio lo harán dentro de su jurisdicción, otorgando con ello la autonomía jurídica del municipio.

Del mismo modo, el Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México,

²⁷ ODAPAS CHIMALHUACÁN INICIO, <http://www.odapaschimalhuacan.gob.mx/> (16 de septiembre de 2012 02:51).

aprobado en fecha 29 de enero de 2012, expresa en su artículo 155, Capítulo Segundo de la prestación de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento lo siguiente:

“ARTÍCULO 155.- La prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento se realizará por conducto del Organismo Público Descentralizado de Agua

Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.D.A.P.A.S.)”

En resumen el Municipio de Chimalhuacán se encuentra facultado para auxiliarse de ODAPAS, a fin de brindar el servicio público de agua potable a sus habitantes, y de este modo cumplir con las funciones encomendadas por el precepto 115 constitucional. En materia de agua potable, hasta el año 2000, el municipio contaba con 82,005 tomas de agua registradas, de las cuales el 99 % son de uso doméstico, el 0.99 % de uso comercial y el 0.01 % industrial. El suministro del servicio de agua potable se atiende por medio de la red instalada que, para agosto del 2009, tuvo un incremento hasta 1,800 km de tuberías primarias y secundarias.²⁸

Actualmente ODAPAS Chimalhuacán cuenta con:

- ❖ 26 tanques de almacenamiento de los cuales 14 entraron en operación en los dos últimos trienios siendo estos: Palomas III, Sta. Ma. Nativitas, Cristo rey, San Juan Zapotla, La Ladera, Tepenepantla, San Pedro I, II Y III, Balcones Jr., Xochiaca I y II, Huizache y 17 de Marzo, contándose con una capacidad de almacenamiento total de 45,150 m3.
- ❖ 22 pozos administrados por el ODAPAS, de los cuales nueve se han perforado en los tres últimos trienios, estos son: Hojalateros, Artesanos, Acuitlapilco, San

²⁸ Vid., ODAPAS CHIMALHUACÁN VISIÓN Y MISIÓN, www.odapaschimalhuacan.gob.mx/ (16 de septiembre de 2012 03:20).

Pablo, Francisco Villa, Pozo Ejido Santa María, Pozo Saraperos, Pozo Cd. Alegre y Pozo San Agustín III.

Los tanques en el municipio de Chimalhuacán, se han colocado con el fin de brindar el servicio con mayor rapidez, dado que sirven para almacenar el agua, con lo cual se logra que fluya rápidamente por las tuberías; la razón de ser de los pozos, es extraer el agua con que cuenta el municipio, sin tener que depender del agua que brinda el gobierno federal a través del sistema Cutzamala.

2.2.1 Estructura orgánica

El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México aprobado en sesión de cabildo con fecha 02 de febrero del año 2010, en su artículo 16 faculta a ODAPAS Chimalhuacán y le proporciona una estructura para su funcionamiento, de igual modo el Manual de Organización del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, unificando y complementando el Reglamento menciona la estructura con la que cuenta este organismo y es la siguiente:

- 1) Consejo Directivo**
- 2) Dirección General**
 - a) Secretaría Particular
- 3) Subdirección General**
- 4) Gerencia Administrativa**
 - a) Departamento de Recursos Humanos
 - b) Departamento de Adquisiciones

- c) Departamento de Comunicación Social
- d) Departamento de Contratos y Archivo
- e) Departamento de Soporte Técnico
- 5) Gerencia de Finanzas**
 - a) Departamento de Recaudación y Cobranzas
 - b) Departamento de Contabilidad
- 6) Gerencia de Operación y Mantenimiento**
 - a) Unidad de Alcantarillado
 - b) Unidad de Mantenimiento Eléctrico
 - c) Unidad de Mantenimiento a Redes de Agua Potable
 - d) Unidad de Obras de Programas Estatal y Municipal
 - e) Unidad de Unidades Cisterna
 - f) Unidad de Mantenimiento Vehicular
- 7) Gerencia de Construcción**
 - a) Departamento de Planeación, Control y Ejecución
 - b) Unidad de Estudio y Proyectos
 - c) Unidad de Precios Unitarios y Costos
 - d) Unidad de Supervisión
- 8) Unidad Jurídica**
 - a) Unidad de Asesores
- 9) Órgano Interno de Control**
 - a) Departamento de Auditoría Interna

Grosso modo, se observa, a través de la estructura de ODAPAS Chimalhuacán, que en efecto se trata de un organismo que se rige bajo su propio régimen, es decir, cuenta con autonomía, tanto para ordenarse así, como para administrar sus recursos económicos mediante la recaudación de derechos que pagan los chimalhuacanos por el servicio de agua potable que reciben por parte del organismo; recursos materiales, reunidos por las gerencias correspondientes para el cumplimiento de sus funciones de construcción y mantenimiento; y por último los recursos humanos, sin los cuales no podría efectuarse ninguna labor dentro del

organismo, ya que se trata de un ente moral que requiere de personas físicas que efectúen las actividades tendientes a cumplir el objetivo del organismo.

2.2.2 Funciones y atribuciones

El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México faculta a ODAPAS de la siguiente forma:

“Artículo 38.- El organismo descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento (O.D.A.P.A.S.); tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Distribuir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable.

II.- Proporcionar el servicio de agua potable y saneamiento a los núcleos de la población, fraccionamientos y particulares asentados dentro del municipio, en los términos de los convenios que para este efecto se celebren.

III.- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento.

IV.- Cobrar de acuerdo a las tarifas aprobadas previamente en la legislación en la materia, los derechos correspondientes a la prestación del servicio público de agua potable y saneamiento.

V.- Hacer efectivo el cobro de adeudos mediante la aplicación de los procedimientos legales correspondientes.

VI.- Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que requiera para el cumplimiento de su objetivo.

VII.- Elaborar los estudios necesarios para la formulación de las tarifas conforme a las cuales deberán cobrarse los servicios

a su cargo ó en su caso aplicar las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

VIII.- Proponer la revisión y modificación de las tarifas con base a los estudios a que se refiere la fracción anterior.

IX.- Otorgar el visto bueno a la factibilidad de otorgamiento del servicio a nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, establecimientos comerciales, industriales o mixtos, considerando la disponibilidad del agua y de la infraestructura para su prestación.

X.- Celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

XI.- Realizar las acciones que se requieren, directa o indirectamente para el cumplimiento del objeto y funciones.

XII.- Otorgar permisos de descarga de aguas residuales no domesticas al sistema de drenaje.

XIII.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de calidad de la descarga de aguas residuales preferentemente no domesticas al drenaje.

XIV.- El nombramiento del personal técnico, deberá recaer en personas que cuenten con capacidad profesional y con experiencia en materia hidráulica; y el de los responsables de la recaudación de los ingresos, en especialistas en materia fiscal.

XV.- Promover el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar una cultura, que considere a este elemento como un recurso vital y escaso.

XVI.- Las demás que les señalen los ordenamientos legales referentes a la materia.”

De las atribuciones que tiene ODAPAS Chimalhuacán a su cargo, destacan las siguientes:

- 1) La prestación, distribución y mantenimiento del servicio de agua potable, lo cual es la primera necesidad en el municipio, dado que el agua se utiliza en varias formas, como lo es para bañarse, lavar, y sobre todo la preparación de alimentos, etc., por tanto, es menester contar con agua limpia, para evitar enfermedades gastrointestinales, e inclusive de la piel.
- 2) Llevar el control de usuarios del servicio de agua potable, y con ello conocer la cantidad de gente que cuenta con este servicio, y a su vez, determinar cuanta es la población que carece del mismo, y así brindar el servicio de suministro de agua a los lugares en donde aún falta el servicio.
- 3) Administrar y recaudar el financiamiento del organismo, a fin de que el organismo mantenga su autonomía, administrando sus propios recursos económicos, obtenidos a través de la recaudación de derechos pagados por los habitantes del municipio de Chimalhuacán.
- 4) Controlar las acciones tendientes a mejorar el servicio de agua potable, como el nombramiento del personal que en él labora. En efecto, el personal que brinda el servicio de agua potable, no son los únicos miembros del organismo, ya que cada una de sus áreas, debe contar con las personas capacitadas para desempeñar las funciones encomendadas por el Manual de Organización del organismo, y de este modo, se brindaría un servicio de calidad.
- 5) Promocionar el uso racional del agua. No basta con brindar el servicio, es indispensable concientizar a la población sobre el uso racional del agua, para que ésta sea utilizada de la manera adecuada y no desperdiciarla, ya que en los últimos años, se ha visto un excesivo desgaste del agua, en cuestiones realmente innecesarias.

Las atribuciones, a que se refiere el precepto anterior constituyen las actividades que el organismo debe llevar a cabo, para el debido ejercicio de sus funciones; y las funciones son la manera en como el organismo realizará las actividades tendientes a cumplir con el objetivo planteado en la legislación,²⁹ mismas que serán ejecutadas por las gerencias y departamentos con que cuenta el organismo.

2.3 LA GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ODAPAS

Para el ejercicio de sus funciones ODAPAS Chimalhuacán se rige por un Manual de Organización, “instrumento de comunicación interna en el que se detallan las actividades que deben cumplirse por los miembros del organismo y la forma en que deben realizarse.”³⁰ Dentro del Manual de Organización que rige a ODAPAS Chimalhuacán, se encuentra la Gerencia de Operación y Mantenimiento, cuyo objetivo es mantener en condiciones optimas la operación del sistema hidráulico, materializando todas las acciones necesarias para que el funcionamiento del suministro de agua potable, permita dotar a todos los usuarios del servicio y las funciones que desempeña se enumeran a continuación:

- I. Establecer los procesos, acciones y registros que se deben realizar en todas las actividades operacionales, que van desde la explotación de los mantos acuíferos, la conducción, tratamiento, regulación y distribución del agua.

²⁹ Vid, LÓPEZ PARRAL, Pablo, TESINA TITULADA **NECESIDAD DE REGLAMENTAR LAS FACULTADES DEL ODAPAS DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO**, UNAM, México, 2009, pág. 17.

³⁰ MONTAÑO GARCÍA, Agustín, **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DELEGACIONAL**, Ed. Publicaciones administrativas, contables y jurídicas, México, 2005, pág. 235-236.

II. Brindar la debida atención a las demandas de la comunidad, relacionadas con el suministro del servicio de agua potable.

III. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de las áreas bajo su responsabilidad, así como el cumplimiento de los objetivos planteados.

IV. Supervisar la determinación de recursos materiales y financieros para la instalación de nuevas descargas domiciliarias.

V. Presupuestar los costos que impliquen los proyectos de construcción, ampliación y modificación de los servicios de drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

VI. Detectar la toma clandestina de agua, y hacer del conocimiento a la autoridad correspondiente de tal situación.

VII. Determinar y coordinar que los planes de micro medición, deban atender a la selección de medidores apropiados acordes a las características de los consumos domiciliarios del agua.

VIII. Participar como corresponda en el comité de obras públicas.

IX. Organizar, dirigir y evaluar la operación y mantenimiento del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

X. Supervisar la instalación de tomas de agua a los consumidores, así como la reparación y control de fugas.

XI. Coordinar y supervisar en conjunto con el Gerente de Construcción, las obras de ampliación de redes de agua potable, y drenaje en las diversas colonias que conforman el Municipio de Chimalhuacán.

XII. Realizar los estudios necesarios para determinar la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los centros comerciales, unidades habitacionales y casa habitación.

XIII. Participar en las labores de auxilio a la comunidad por desastres naturales que afecten la infraestructura hidráulica.

XIV. Determinar y supervisar la actualización y control de planos de las redes de agua potable y drenaje.

XV. Realizar estudios tendientes a determinar la eficiencia de los servicios de alcantarillado y saneamiento, en caso necesario establecer medidas de operación.

XVI. Y las demás que le señale el Director General.

De las funciones de la Gerencia de Operación y Mantenimiento de ODAPAS Chimalhuacán, destacan las siguientes:

- ❖ Atención ciudadana, cuando los usuarios del servicio de agua potable, lo reciben de manera inadecuada, tienen el derecho de hacerlo saber al organismo, para que éste atienda a las observaciones y sea capaz de subsanar las deficiencias.
- ❖ Establecer procesos operacionales, dentro de este aspecto, entra el tratamiento para la potabilización del agua, el organismo debe tomar en cuenta la legislación, que describe el procedimiento a seguir, y brindar un servicio de calidad.
- ❖ Financiero, esta unidad es la que conoce en qué momento se realizará una nueva obra, el mantenimiento de las redes de distribución del agua, y por tanto, es capaz de evaluar el costo que requerirá dichas actividades.
- ❖ Allegarse de los recursos materiales y personal técnico para el cumplimiento de sus funciones, dado que son personas físicas las que deban materializar,

todas y cada una de las funciones encomendadas al organismo; por otro lado, los recursos materiales son todas aquellas herramientas con las que se elaboran las obras.

- ❖ Observar todo lo referente a las redes de agua potable y drenaje, se encarga no sólo del mantenimiento, sino también de la realización de nuevas obras.

- ❖ Supervisar la calidad de los servicios de agua potable, lo unidad de operación y mantenimiento, debe observar las Normas Oficiales Mexicanas, tendientes a delimitar con claridad los procesos de potabilización del agua que debe llegar a la población chimalhuacana.

2.4 NORMAS OFICIALES MEXICANAS RESPECTO AL AGUA POTABLE

Existen diversas disposiciones tendientes a regular el suministro de agua potable, pero son las Normas Oficiales Mexicanas, en lo subsecuente denominadas NOMS, quienes determinan la calidad con la que dicho servicio debe llegar a los hogares para su consumo. “Las NOM son las regulaciones técnicas que contienen la información, requisitos, especificaciones, procedimientos y metodología que permiten a las distintas dependencias gubernamentales establecer parámetros evaluables para evitar riesgos a la población.”³¹ Se trata de un ordenamiento que establece las bases calificativas, sobre las cuales, la materia de un servicio debe versar, para que los organismos, encargados de proporcionar dicho servicio, lo realicen bajo el mejor nivel de calidad posible.

³¹ ARRAMIREZV, ARTÍCULO: ¿QUÉ SON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM? **REVISTA DEL CONSUMIDOR. TU GUIA DEL CONSUMO INTEIGENTE Y EL AHORRO**, México, enero 21, 2010, a las 5:30 PM, [En línea] <http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=7077> 17 de septiembre de 2012 01:15 am.

Algunas de las NOMS que mide la potabilización del agua son las siguientes:

“NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-1994, SALUD AMBIENTAL, AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO- LIMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACION

0. Introducción. El abastecimiento de agua para uso y consumo humano con calidad adecuada es fundamental para prevenir y evitar la transmisión de enfermedades gastrointestinales y otras, para lo cual se requiere establecer límites permisibles en cuanto a sus características bacteriológicas, físicas, organolépticas, químicas y radiactivas. Con el fin de asegurar y preservar la calidad del agua en los sistemas, hasta la entrega al consumidor, se debe someter a tratamientos de potabilización.

1. Objetivo y campo de aplicación. Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites permisibles de calidad y los tratamientos de potabilización del agua para uso y consumo humano, que deben cumplir los sistemas de abastecimiento públicos y privados o cualquier persona física o moral que la distribuya, en todo el territorio nacional...” (Publicación 22 de noviembre de 2000)

“NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-180-SSA1-1998, SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE TIPO DOMESTICO. REQUISITOS SANITARIOS

0. Introducción. El objetivo de los programas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano es asegurar que toda la población alcance una dotación adecuada de agua de buena calidad. En México, en la práctica, no se han alcanzado estas metas, por lo que un cierto número de usuarios recurre a métodos intradomiciliarios para subsanar deficiencias de la calidad del agua suministrada a nivel municipal. Los métodos intradomiciliarios o domésticos para purificar el agua de consumo humano, consisten en la aplicación de equipos de tratamiento y sustancias germicidas, orientados fundamentalmente al aspecto bacteriológico, considerado como

de riesgo inmediato a la salud y, en casos específicos, a la depuración de características físicas y/o químicas. La Secretaría de Salud, con el consenso de los sectores involucrados, presenta esta Norma Oficial Mexicana que incluye clasificaciones y disposiciones sanitarias para los equipos de tratamiento que coadyuvarán a elevar la calidad del agua destinada al uso y consumo humano.

1. Objetivo. Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos que deben cumplir los equipos de tratamiento de agua de tipo doméstico...” (Publicación 30 de octubre de 2000)

“NORMA Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, DISTRIBUIDA POR SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO.

0. Introducción. La vigilancia de la calidad del agua para uso y consumo humano, tiene como objetivo prevenir la transmisión de enfermedades infecciosas y parasitarias, así como las derivadas de la continua ingestión de sustancias tóxicas que puede contener el agua abastecida a la población. La vigilancia debe consistir en programas estructurados por las autoridades competentes, para evaluar el control de calidad que llevan a cabo los organismos operadores de los sistemas de abastecimiento y, en función de estos programas, apoyarlos a fin de que se garantice el suministro de agua potable a la población.

En este sentido, la Secretaría de Salud elabora la presente Norma Oficial Mexicana con la finalidad de mejorar el control sanitario del agua para consumo humano, que es distribuida por sistemas de abastecimiento público.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos y especificaciones que deberán observarse en las actividades de control de la calidad del agua para uso y consumo humano...” (Publicación 24 de septiembre de 2001)

Las Normas Oficiales antes referidas , especifican los métodos de control de calidad del agua potable que debe llegar a los hogares del consumidor, el agua para consumo humano debe seguir ciertos estándares, que los organismos encargados del suministro del mismo, están obligados a cumplir; en el caso del Municipio de Chimalhuacán, es ODAPAS, el organismo encargado de conservar y mejorar los sistemas de agua potable, puesto que forma parte de sus facultades, mismas que debe llevar a cabo, a través de la Gerencia de Operación y Mantenimiento, quien tiene el deber de realizar los estudios necesarios para determinar la factibilidad de los servicios de agua potable, por medio del personal técnico con que cuente, a demás, debe proporcionar a los chimalhuacanos información tendiente al cuidado racional del agua que llega a sus viviendas e informar los métodos para purificar el agua, dentro de las mismas.

CAPÍTULO 3

EL PROBLEMA ACTUAL EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN

3.1 EL INEFICAZ FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (ODAPAS) CHIMALHUACÁN

Como se ha podido observar ODAPAS Chimalhuacán, como organismo descentralizado, cuyo objetivo primordial se centra en suministrar el agua potable dentro del Municipio, sin embargo dicha actividad se ha visto mermada por distintas causas, como la falta de organización entre jurisdicciones (federal, estatal y municipal), la escasez de recursos económicos, la falta de personal capacitado para efectuar las labores de la institución, y otras más ocasionando que el organismo funcione ineficazmente, repercutiendo desfavorablemente en la población.

La falta de organización entre el fuero federal y el fuero común, se contempla en el reciente problema que han padecido los vecinos de Chimalhuacán, en julio del año pasado, en donde más de 10 mil chimalhuacanos protestaron ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), exigiendo que retire la costalera del Dren Chimalhuacán I y pidiendo a su vez, el desazolve del cauce del río de La Compañía, debido a que obstruye el flujo de aguas negras, pues ambos ponen en riesgo de inundación al municipio dado que impide el flujo de aguas negras, lo que afectaría a

más de 500 mil habitantes.³²

Del mismo modo, ODAPAS Chimalhuacán, enfrentó en febrero del año pasado un derrumbe que tapó el 80% del cauce del bordo del río de La Compañía que colinda con los municipios de Netzahualcóyotl y Chimalhuacán, por lo que el ayuntamiento de Chimalhuacán solicitó a la dependencia federal la limpieza, dado que cuentan con la maquinaria especializada para limpiar, ya que se trata de aguas nacionales, sin embargo, la dependencia federal no lo ha desazolvido, por lo que esta situación también pone en riesgo de inundación a Chimalhuacán.

Es cierto que ODAPAS Chimalhuacán, por tratarse de un organismo descentralizado con autonomía jurídica propia, se vale de los recursos que capta, a través de las contribuciones que por concepto de pago de derechos, cotizan los ciudadanos chimalhuacanos, por el servicio de suministro de agua potable que llega a sus hogares, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento Orgánico De la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán Estado de México, siendo la Gerencia de Finanzas la encargada del cobro de las contribuciones, de acuerdo con el Manual de Organización que rige a ODAPAS Chimalhuacán, sin embargo, hay que avocarse a la realidad de las cosas, no todos los vecinos del municipio cumplen con esa obligación, por lo que el organismo se ve afectado económicamente y, por ello, no cuenta con los recursos económicos bastos, para lograr su objetivo y realizar competentemente su labor, lo que ocasiona un mal funcionamiento del organismo y en consecuencia, brinda un mal servicio.

Por otro lado, la falta de pago de la comunidad, provoca que el municipio deje de cumplir con sus obligaciones de pago en relación con otros servicios, como es el

³² Vid., FERNÁNDEZ, Emilio, “**Chimalhuacanos amenazan con protestar ante CONAGUA**”, EL UNIVERSAL, Estado de México, 31 de julio 2012, 16:45,[En línea <http://movil.eluniversaledomex.mx/otros/nota31218.html> 25 de septiembre de 2012 12:35 am].

caso de la falta de pago a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), motivo por el cual este ente, amenaza con realizar un corte de luz a los cárcamos y alumbrado de Chimalhuacán, lo que provocaría inseguridad en la población.

Otra de las razones por la que ODAPAS Chimalhuacán no lleva a cabo adecuadamente su labor, es la falta de personal capacitado para efectuarlo aunque el organismo indica contar con el personal profesional que marca el Manual de Organización, es bien sabido, que no siempre se satisface en su totalidad, sin embargo, el trabajo de la presente tesina, no es juzgar este punto, sino valorar que tan eficaz es el personal y estimar que tan efectiva es su labor dentro del organismo. Como se ha mencionado con antelación una problemática que enfrenta el organismo es la falta de recursos económicos, pero, no es la más sustancial, las personas que tienen a su cargo mantener el buen funcionamiento del organismo, deben reflejar su faena en un vigoroso servicio, no obstante, se observa la ineficacia del mismo, dado que el agua que reciben los chimalhuacanos, no es de la mejor calidad, pues se torna negra, sucia, con residuos peculiares y en suma curiosos, y además de desprender un mal olor, por consiguiente, el agua recibida no se encuentra en optimas condiciones para el consumo humano.

El suministro de agua potable en el municipio de Chimalhuacán, no es el esperado por la comunidad, a colación viene el caso de Nezahualcóyotl y Ecatepec, en donde, CONAGUA dio aviso del agua pestilente que percibió de ODAPAS Neza y ODAPAS Ecatepec, sin embargo, ambos municipios aludieron a que los lugareños no recibían dicha agua, aunque los comentarios de los vecinos del lugar, hacían hincapié en que, efectivamente se percibía el agua fétida y de aspecto singular.

El personal que se debe, en teoría, encargarse de verificar la calidad del agua que se suministra a los chimalhuacanos, es contratado por el Departamento de

Recursos Humanos de ODAPAS Chimalhuacán, sin embargo es dentro de la Gerencia de Operación y Mantenimiento en donde se desempeña la función de, como su propio nombre lo indica, dar mantenimiento a las redes de distribución del agua, dar mantenimiento a los pozos, de los cuales se sustrae el agua que llega a los hogares que conforman el municipio y sobretodo, se encarga de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que describen los pasos que se deben llevar a cabo para potabilizar el agua y otorgar, de esta manera, el servicio de suministro de agua con la calidad necesaria y obligatoria hacia la comunidad correspondiente.

De las anteriores observaciones se concluye que ODAPAS Chimalhuacán, no efectúa un trabajo tan efectivo como se le confía, es decir, que es ineficaz en su desempeño, a pesar de ser un organismo que cuenta con autonomía jurídica, personalidad jurídica y patrimonio propios, no ha sido capaz de administrar sus recursos de la manera más viable, además, no ha cumplido con sus funciones, dado que su servicio se ve menospreciado por la comunidad, y menoscabado por falta, dice el mismo organismo, de estructura y ello se debe a la escasez de recursos, pero, haciendo énfasis en la autonomía del organismo, y tomando en cuenta las facultades del mismo, ODAPAS Chimalhuacán, tiene la potestad y la obligación, cabe mencionar, de recabar sus recursos económicos, mediante el cobro de contribuciones, obligando a los chimalhuacanos, a pagar por el servicio de agua potable, con que cuentan, y para ello debe valerse de todos los medios legales posibles para hacerlo, empero, si el organismo no cumple con la recaudación de derechos, es obvio, que no contará con los recursos económicos suficientes para obtener una infraestructura apta para dotar a los habitantes de Chimalhuacán con un servicio de agua potable de calidad.

De conformidad con el artículo 9 fracciones XXVII, XXVIII, XXIX de la Ley de Aguas Nacionales, respecto a las facultades que tiene la Comisión Nacional del

Agua, permitiendo así, que CONAGUA realice valoraciones económicas por suministro de agua, estudie los montos de cobro por concepto de derechos de agua, cobro por extracción de aguas nacionales, (lo cual realiza el Municipio de Chimalhuacán al explotar los pozos de agua con que cuenta, dado que conforme al artículo 27 constitucional, dichos pozos pertenecen a la nación); e incluso, CONAGUA cuenta con atribuciones fiscales en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de contribuciones, por tal motivo, todos los ciudadanos deben cumplir con la obligación de pago de derechos por el servicio de suministro de agua potable que reciben.

3.1.1 Consecuencias

Aunado a lo anterior, devienen diversas consecuencias por la falta de pericia del organismo, tanto por la ineficacia del servicio de suministro de agua potable, como por la ineficiencia del personal que labora en ODAPAS Chimalhuacán. Dichas consecuencias se enumeran a continuación:

1. Mala calidad en el agua potable que llega a los grifos de los chimalhuacanos.
2. Descontento de la población.
3. El menoscabo de la economía de los habitantes de Chimalhuacán, dado que deciden contratar el servicio de pipas, para el abastecimiento de agua para consumo personal, como el aseo tanto de su persona como de los utensilios de cocina y para la preparación de alimentos.
4. Pérdida económica de los residentes del municipio de Chimalhuacán, debido a gastos médicos, por enfermedades causadas por el consumo de agua contaminada, dado que no todos los pobladores cuentan con un seguro que les ampare un servicio de salud.

5. Falta de pago de la comunidad del municipio, por concepto de derechos, por el servicio de suministro de agua potable.
6. Corte en el suministro de agua potable por falta de pago.
7. Falta de recursos económicos, del organismo.
8. Falta de recursos materiales para dar mantenimiento a los pozos que abastecen el agua en Chimalhuacán.
9. Tomas clandestinas para el abastecimiento de agua potable.
10. Enfermedades gastrointestinales, que abarcan desde diarrea, hasta fiebre tifoidea, pero ambas de igual modo, mortíferas para la población.
11. Pérdidas humanas por enfermedades.
12. La vulnerabilidad de los derechos humanos, como lo es el derecho de la protección a la salud, contenido en el artículo 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que el derecho de los ciudadanos mexicanos de disfrutar los servicios de salud que presta el Estado, es violado, ya que el Municipio proporciona un servicio ineficiente.
13. Falta de organización de la Comisión Nacional del Agua y del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Chimalhuacán.

Finalmente, las consecuencias antes mencionadas, bloquean el eficaz desempeño de ODAPAS Chimalhuacán, dado que los funcionarios que en él laboran, no cumplen, en su totalidad, con los lineamientos dispuestos en el Manual de Organización del organismo, por lo que su actuar se ve menoscabado.

3.2 PROPUESTA DE ADICIÓN DE UN SEGUNDO Y UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XII, DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA LA FRACCIÓN XV Y LA CREACIÓN DE LA FRACCIÓN XII BIS BIS AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE ODAPAS CHIMALHUACÁN RESPECTO A LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Los organismos encargados de la prestación de servicios públicos municipales, se encuentran reglamentados por diversas disposiciones, tanto federales como locales, asimismo, dichos organismos tienen una regulación interna, puede ser un código, un reglamento, un estatuto, una ley e incluso un manual, sin embargo, no siempre este ordenamiento satisface todas las necesidades que debe cubrir el organismo, es decir, que puede haber alguna laguna legal que deba ser cubierta en algún momento, como es el caso del Manual de Organización del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Chimalhuacán, respecto a las funciones de la Gerencia de Operación y Mantenimiento; por lo que se expone el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como máximo régimen legal, faculta a los municipios como base de la división territorial que adoptarán los Estados que conforman la federación, el cual, será presidido por un órgano de control denominado Ayuntamiento.

La historia del Estado de México relata que el primer congreso constituyente fue integrado en el año de 1824, cuya primera sesión fue llevada a cabo el 2 de marzo de ese mismo año (motivo por el cual se toma esa fecha como el día oficial del surgimiento del Estado de México). El Estado de México cuenta con 125 municipios divididos en 16 regiones socioeconómicas, el Municipio de Chimalhuacán se ubica en la región III, cuenta actualmente con 73.63 Km², computa un total de 15, 175, 862 habitantes. El Ayuntamiento, que es el cuerpo colegiado de gobierno y administración del municipio, se integra por el presidente municipal, 3 síndicos y 16 regidores.³³

Fue en sesión de Cabildo del año de 1983 cuando se crea el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) Chimalhuacán,³⁴ con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la prestación de servicios de agua potable.

Empero, la sola creación del Organismo no bastaba para dar cumplimiento total a dicho precepto, por lo que fue necesario darle una estructura a través de una ordenanza denominada Manual de Organización del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán, Estado de México, el cual deja ver claramente las funciones que debe llevar a cabo el Organismo por medio de las Gerencias y los Departamentos con los que cuenta, a fin de brindar el servicio de agua potable a los habitantes del Municipio.

³³ Vid., CHIMALHUACÁN HISTORIA DE NUESTRO MUNICIPIO, <http://www.chimalhuacan.gob.mx/historia.php> (26 de septiembre de 2012 00:20).

³⁴ Vid., CHIMALHUACÁN HISTORIA DE NUESTRO MUNICIPIO, <http://www.chimalhuacan.gob.mx/historia.php> (26 de septiembre de 2012 00:30).

No obstante, dicho Manual no ha sido suficiente para dar cumplimiento a las funciones de ODAPAS Chimalhuacán, dado que cuenta con ciertas lagunas legales al no manifestar la manera como se debe de brindar el servicio de suministro agua potable con calidad, esto es, no describe los pasos que debe seguir para potabilizar el agua que llega a los hogares de los chimalhuacanos, por lo que la población se ha visto carente de un servicio de agua potable con calidad. Por todo lo anterior se plantea la siguiente:

PROPUESTA DE ADICIÓN DE UN SEGUNDO Y UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XII, DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XV Y LA CREACIÓN DE LA FRACCIÓN XII BIS AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE ODAPAS CHIMALHUACÁN RESPECTO A LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Actualmente el Manual de Organización de ODAPAS Chimalhuacán, en relación a las funciones de la Gerencia de Operación y Mantenimiento en las fracciones XII y XV, se establece lo siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

FUNCIONES

...“XII. Realizar los estudios necesarios para determinar la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los centros comerciales, unidades habitacionales y casa habitación.”

...“XV. Realizar estudios tendientes a determinar la eficiencia de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en caso necesario establecer medidas que eleven su operación.”

Se propone adicionar un segundo y un tercer párrafo a la fracción XII, y un segundo párrafo a la fracción XV, además de crear una fracción XII Bis, del Manual de Organización de ODAPAS Chimalhuacán, para quedar como sigue:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

FUNCIONES

...“XII. Realizar los estudios necesarios para determinar la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los centros comerciales, unidades habitacionales y casa habitación.”

Dichos estudios se realizarán por el personal técnico, capacitado para ello, mediante visitas a los lugares mencionados y con el equipo necesario, tomando muestras para su debido análisis y verificación de la calidad del agua con que se cuenta.

Si derivado de las visitas y los resultados de los estudios, se considera que el agua no es apta para consumo humano, se procederá a subsanar la deficiencia de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo de la fracción XV.

XII bis.- Cuando la Gerencia de Operación y Mantenimiento no cumpla con lo dispuesto en la fracción XII, se tomarán las medidas correspondientes que menciona la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

...“XV. Realizar estudios tendientes a determinar la eficiencia de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en caso necesario establecer medidas que eleven su operación.”

Los estudios a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán con base en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de potabilización del agua, para establecer la calidad del agua para consumo humano y lograr con ello, un eficaz servicio en el suministro de agua potable.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las adiciones y creación en el presente Manual de Organización respecto a las funciones de la Gerencia de Operación y Mantenimiento entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

SEGUNDO: Las adiciones y creación en el presente Manual serán de observancia general al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

3.2.1 Ventajas

La adición de un segundo párrafo a la fracción XII del Manual de Organización de ODAPAS Chimalhuacán, en relación a las funciones de la Gerencia de Operación y Mantenimiento, beneficia a la población, brindando seguridad a la misma, dado que se dará cumplimiento a la fracción II de dicho ordenamiento en cuanto a la Gerencia en cuestión, ya que se tomará en cuenta la *vox populi*, poniendo atención a las demandas de la comunidad, verificando que el servicio brindado por el organismo, se realiza de manera óptima y adecuada en pro de los vecinos de la comunidad.

En relación a la adición del tercer párrafo de la fracción XII del multicitado Manual y en relación a la Gerencia de estudio, será ventajoso, para la comunidad del Municipio de Chimalhuacán, dado que se respeta el derecho a la salud a que tienen derecho los chimalhuacanos.

En cuanto a la creación de la fracción XII bis del mismo ordenamiento, correspondiente a la multicitada Gerencia, garantiza el debido funcionamiento del organismo, sancionando a los funcionarios que no cumplan debidamente con sus funciones dentro del organismo.

Aunado a lo anterior, una de las ventajas que otorga la adición del segundo párrafo a la fracción XV del ordenamiento de ODAPAS Chimalhuacán, al tenor de la

Gerencia antes citada, corresponde al cumplimiento de lineamientos que brindan no sólo la calidad de la prestación de un servicio, sino también, el debido respeto a la salud, ya que manteniendo la calidad del agua potable, aminora las enfermedades en la comunidad, beneficiando indiscutiblemente al municipio, ya que habiendo una población sana, hay una mejor productividad.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Hoy en día, el municipio de Chimalhuacán confronta un grave problema, relacionado a la calidad del agua potable que reciben sus habitantes, siendo el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el encargado de brindar dicho servicio, pero su actividad se ha visto deteriorada por diversos factores como la falta de recursos económicos y por tanto, la falta de estructura, lo que ha provocado el descontento de los pobladores debido a la mala recepción del servicio.

SEGUNDA: Frecuentemente los chimalhuacanos se quejan ante las autoridades correspondientes por la mala calidad del agua que llega a los grifos de sus hogares, pese a ello, su voz es escasamente escuchada, lo que motiva a la población a evadir el pago correspondiente, por la prestación recibida.

TECERA: Derivado de la mala calidad del agua, la población padece frecuentemente de enfermedades gastrointestinales y de la piel, tal circunstancia repercute desfavorablemente en su economía.

CUARTA: Es de destacarse que además de los enfrentamientos de ODAPAS Chimalhuacán con los habitantes de la localidad, también hay roces con otras instancias federales, provocando con ello, el inadecuado funcionamiento de ODAPAS en su jurisdicción.

QUINTA: Es menester combatir las lagunas jurídicas, dentro del Manual de Organización de ODAPAS Chimalhuacán, para con ello enfrentar el

contraproducente funcionamiento del mismo, y obligar a los funcionarios que laboran dentro del organismo, a cumplir con su trabajo, y contribuir con ello, a la eficacia en la prestación del servicio de suministro de agua potable obteniendo así, una actuación favorable a la comunidad.

SEXTA: Es apremiante refinar las fracciones XII y XV del Manual de Organización de ODAPAS Chimalhuacán, relacionado a las funciones de la Gerencia de Operación y Mantenimiento, en virtud de que no contempla las medidas bajo las cuales se debe proporcionar la debida atención y mantenimiento al proceso de potabilización del agua para consumo humano.

SÉPTIMA: Resulta imprescindible obligar a los funcionarios de ODAPAS Chimalhuacán, por medios coercitivos, a cumplir adecuadamente con sus obligaciones dentro de su medio laboral, y con ello ofrecer la seguridad a los habitantes del municipio, de propinarles un servicio de calidad.

OCTAVA: De materializarse la propuesta de la presente tesina, se obtendría un servicio de calidad, la plena satisfacción de los habitantes del municipio de Chimalhuacán, por el debido cumplimiento de los servidores públicos, encargados de dar cumplimiento a un ordenamiento de carácter jurídico, a que se apegan un ente moral concebido por el ayuntamiento, mismo que es electo popularmente, por los habitantes del municipio, y en el cual se deposita la confianza de los electores.

FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRÁFICAS

- ARROJO, Pedro, EL RETO ÉTICO DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA. FUNCIONES, VALORES Y DERECHOS EN JUEGO., Ed. Paidós Estado y Sociedad, España. 2006.
- BÉJAR RIVERA, Luis José, CURSO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, 3ª edición, Ed. Oxford, México, 2009.
- GABINO FRAGA, DERECHO ADMINISTRATIVO, 4ª edición, ED. Porrúa, México, 2005.
- KELSEN, Hans, TEORÍA PURA DEL DERECHO, 12ª edición, Ed. Porrúa, México, 2002.
- MARTÍNEZ MORALES, Rafael I. DERECHO ADMINISTRATIVO, 4ª ed. Ed. Oxford, México, 2000.
- LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, DERECHO CONSTITUCIONAL, Ed. Iure Editores, México, 2006.
- LÓPEZ PARRAL, Pablo, TESINA TITULADA NECESIDAD DE REGLAMENTAR LAS FACULTADES DEL ODAPAS DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, UNAM, México, 2009.
- MONTAÑO GARCÍA, Agustín, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DELEGACIONAL, Ed. Publicaciones administrativas, contables y jurídicas, México, 2005.
- LÓPEZ SOSA, Eduardo, DERECHO MUNICIPAL MEXICANO, Ed. Porrúa, México, 2007.
- LUNA B, Leopold, Cols., COLECCIÓN CIENTÍFICA DE EL AGUA, 2ª edición, ED. Culturales Internacionales, México, 1980.
- OLIVOS CAMPOS, José René, DERECHO MUNICIPAL, Ed. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, 2011.
- QUINTANA ROLDÁN, Carlos F., DERECHO MUNICIPAL, 9ª edición, Ed. Porrúa, México, 2008.

- RAMÍREZ CHAVERO, Iván, DERECHO MUNICIPAL. PARTE GENERAL, Ed. SISTA, México, 2007.
- VARGAS LUGO, Luis Miguel, TESINA TITULADA INEFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL D.F. PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EL SERVICIO DE DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, UNAM, México, 2009.

LEGISLATIVAS

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-1994.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-179-SSA1-1998.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-180-SSA1-1998.
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- LEY DE AGUAS NACIONALES.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
- LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.
- REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO.
- BANDO MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN.
- PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN.
- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

ELECTRÓNICAS

- ARRAMIREZV, ARTÍCULO: ¿QUÉ SON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM REVISTA DEL CONSUMIDOR. TU GUIA DEL CONSUMO INTEIGENTE Y EL AHORRO, México, enero 21, 2010, a las 5:30 PM, [En línea] <http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=7077> 17 de septiembre de 2012 01:15 am.
- FERNÁNDEZ, Emilio, “Chimalhuacanos amenazan con protestar ante CONAGUA”, EL UNIVERSAL, Estado de México, 31 de julio 2012 16:45,[En línea <http://movil.eluniversaledomex.mx/otros/nota31218.html> 25 de septiembre de 2012 12:35 am].
- HERNÁNDEZ, Antonio María, DERECHO MUNICIPAL. PARTE GENERAL, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Serie DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 159, Primera edición Universidad Nacional Autónoma de México INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, México, 2003, pág. 202 [En línea] <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1099>.
- Gobierno del Estado de México <http://www.edomex.gob.mx> (16 de septiembre de 2012).
- Gobierno del Municipio de Chimalhuacán <http://www.chimalhuacan.gob.mx/historia.php>, (16 de septiembre de 2012, 00:30).
- El Universal Recorte de agua afectará 13 Municipios de Edomex [En línea] <http://www.eluniversaledomex.mx/otros/nota32150.html>.
- Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento <http://www.odapaschimalhuacan.gob.mx/> (16 de septiembre de 2012 02:51).
- NORMAS OFICIALES MEXICANAS [www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/ 127 ssa14.html](http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/127ssa14.html).